

| RAZÓN SOCIAL                                   | PROVINCIA | CCAA                 |
|------------------------------------------------|-----------|----------------------|
| ROTULOS DIEGUEZ, S.L.                          | Madrid    | Madrid               |
| CEBRA EXPRESS, S.L.                            | Valencia  | Comunidad Valenciana |
|                                                |           |                      |
| GREEN WAYS MANAGEMENT, S.L.                    | Madrid    | Madrid               |
| SIMON, S.A.                                    | Barcelona | Cataluña             |
| EPSILON LEVANTINA DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. | Valencia  | Comunidad Valenciana |

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**935.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 570, de fecha 16 de abril de 2012, registrada con fecha 16 de abril de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN ECOTIC COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN ECOTIC, en el que solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** La FUNDACIÓN ECOTIC (en adelante Ecotic) fue autorizada como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de origen doméstico en las categorías 1,2,3,4,6,7,8,9 y profesional en las categorías 1,2,3,4,6,7,8,9 y 10 del Anexo I del RD 208/2005 de 25 de febrero, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 16 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente, ampliándose dicha autorización mediante Orden de 10 de junio de 2011 de la Consejería de Medio Ambiente, para gestionar adicionalmente la categoría 5 de residuos eléctricos correspondientes a aparatos de alumbrado.

**SEGUNDO.-** Que el escrito presentado por ECOTIC se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

**TERCERO.-** Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de aparatos eléctricos y electrónicos están recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005.

**CUARTO.-** Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que se implanten.

**TERCERO.-** Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad